



## Acuerdo del Consejo Universitario

27 de agosto de 2021  
**Comunicado R-247-2021**

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N° 6514, artículo 7, celebrada el 24 de agosto de 2021.

Reforma al *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes* y se subsume la propuesta de modificación al artículo 3 del *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.° 3180, artículo 5, del 15 de mayo de 1985, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*.
2. El profesor Mario Chacón Webb solicitó al Consejo Universitario analizar la posibilidad de modificar el artículo 4 del *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes* (oficio 0011-2018, del 27 de agosto de 2018), con el propósito de reformar la definición de familia de acuerdo con la transformación social de esta figura. Esta propuesta fue trasladada a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el análisis correspondiente (pase CAUCO-P-18-009, del 17 de octubre de 2018).
3. El Consejo Universitario acordó publicar en consulta la propuesta de modificación al artículo 4 del *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes* (sesión N.° 6321, artículo 13, del 8 de octubre de 2019). La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 25-



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-247-2021

Página 2 de 5

2019, del 17 de octubre de 2019, y el periodo de consulta abarcó del 17 de octubre al 29 de noviembre de 2020, durante el cual únicamente se recibió respuesta por parte del proponente de la reforma, quien manifestó estar de acuerdo con la reforma propuesta.

4. La Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el caso titulado “Propuesta de modificación al artículo 3 del *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*” (Pase CU-105-2019, del 4 de diciembre de 2019), propuesta elevada por la Rectoría de la Universidad de Costa Rica (oficio R-7966-2019, del 20 de noviembre de 2020), en virtud de la solicitud realizada por la Vicerrectoría de Administración (oficio VRA-5134-2019, con fecha del 14 de noviembre de 2019) para reformar el artículo 3 del *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes* o proceder a eliminar este beneficio.
5. Los casos denominados “Reforma al *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*” (pase CAUCO-P-18-009, del 17 de octubre de 2018) y “Propuesta de modificación al artículo 3 del *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*” (Pase CU-105-2019, del 4 de diciembre de 2019) se subsumieron al tomar en cuenta que para este último caso se planteó, incluso, la eventual derogatoria de la norma.
6. La Oficina Jurídica se pronunció sobre la materia en análisis (OJ-232-2017, del 9 de marzo de 2017; Dictamen OJ-171-2020, del 25 de febrero de 2020, y oficio OJ-132-2020, del 7 de mayo de 2020) y designó un asesor para que colaborara con el análisis de estos casos en la Comisión durante el año 2020.
7. En la sesión N.º 6413, artículo 4, del 25 de agosto de 2020, el Consejo Universitario conoció el dictamen llevado a cabo por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Dictamen CAUCO-12-2020, del 21 de julio de 2020) sobre la reformas al *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*, y acordó:

a) *Derogar totalmente el Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes.*

*La Universidad de Costa Rica respetará los derechos de las personas que a la fecha de entrada en vigencia de esta derogatoria cuenten con un contrato de uso de vivienda, al amparo del Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes. Estos*



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-247-2021

Página 3 de 5

*contratos se mantendrán hasta su fecha de finalización.*

(...)

8. El 12 de octubre de 2020, los másteres Yendry Yesenia Lezcano Calderón, Roxana Hernández Vargas, Randall Jiménez Retana, Luis Carlos Núñez Masís y Mario Alberto Chacón Webb, docentes de la Sede Regional del Sur, interpusieron un recurso de reposición o de reconsideración en contra de la decisión adoptada por el plenario en la sesión N.º 6413, artículo 4, celebrada el 25 de agosto de 2020. Este recurso fue conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario (Pase CU-86-2020, del 20 de octubre de 2020).

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6477, artículo 8, del 25 de marzo de 2021, conoció el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (Dictamen CAJ-1-2021, del 22 de febrero de 2021) y acordó:

*1. Acoger parcialmente el recurso de reposición únicamente, en cuanto al segundo motivo, relacionado con la falta de publicación de la derogatoria y anular el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6413, artículo 4, celebrada el 25 de agosto de 2020.*

*2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria el proyecto de declaración de derogatoria del Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes.*

(...)

10. En virtud del acuerdo tomado en la sesión sesión N.º 6477, artículo 8, del 25 de marzo de 2021, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional procedió con la reapertura del caso denominado “Reforma al Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes” (pase CAUCO-P-18-009, del 17 de octubre de 2018); esto, con el propósito de dar seguimiento a la publicación en consulta a la comunidad universitaria realizada con respecto al proyecto de derogatoria del citado reglamento.

11. La propuesta de derogatoria se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 29-2021, del 20 de abril de 2021. La consulta estuvo habilitada a partir del 21 de abril y hasta el 2 de junio de 2021 (30 días hábiles), durante ese periodo no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

12. Se constata que existe contradicción con el artículo 166 del Código de Trabajo, el cual establece:



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



ARTÍCULO 166.- Por salario en especie se entiende únicamente lo que reciba el trabajador o su familia en alimentos, habitación, vestidos y demás artículos destinados a su consumo personal inmediato (el subrayado no pertenece al original).

Dado que el reglamento en análisis dispone que:

ARTÍCULO 3.- La concesión de la vivienda estará supeditada a las condiciones del cargo o puesto. Bajo ningún concepto podrá entenderse que la concesión a que se refiere este reglamento queda integrada a los contratos de trabajo así como tampoco que la misma constituya pago de salario en especie (el subrayado no corresponde al texto original).

Lo anterior condiciona la concesión del beneficio a aspectos de carácter laboral, por cuanto lo dispuesto en la norma universitaria y los contratos de uso de vivienda que se suscriben resultan ineficaces con respecto a la legislación nacional. Este criterio fue confirmado por el Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, a la luz de la demanda interpuesta contra la Universidad de Costa Rica sobre esta materia.

13. La emisión de contratos de arrendamiento entre la Universidad de Costa Rica y personal universitario puede ser interpretada como un encubrimiento del salario en especie.
14. Con la promulgación del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* (2004) y del *Reglamento general de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica* (2014), el *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes* deja de ser relevante y pertinente.
15. Actualmente, no existe ningún contrato de uso de viviendas suscrito con estudiantes, debido a que esta población se rige por el Programa de Residencias Estudiantiles, el cual posee reglamentación específica.
16. El *Reglamento general de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica* reconoce el mismo aspecto dispuesto en el *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes* (traslado del domicilio a la región en la cual se localiza su centro de trabajo, de acuerdo con la naturaleza del servicio prestado y el interés institucional, entre otros).
17. Es necesario evitar que se continúen suscribiendo contratos en el marco del *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de*



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-247-2021  
Página 5 de 5

*funcionarios y estudiantes*; sin embargo, se hace indispensable resguardar los términos de los contratos vigentes hasta su fecha de finalización.

## ACUERDA

1. Derogar totalmente el *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*.
2. Garantizar que se respeten los derechos de las personas que a la fecha de entrada en vigencia de esta derogatoria cuenten con un contrato de uso de vivienda, al amparo del *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*. Estos contratos se mantendrán hasta su fecha de finalización.

## ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR | Firmado  
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco  
Rector a.i.

SVZM

- C. M. Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario  
Licda. Marcela Mc Hugh Mata, asesora Legal, Rectoría  
Licda. Jéssica Arroyo Rivera, Rectoría  
Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario  
Archivo



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA